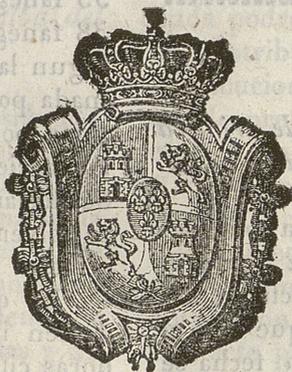


Núm. 51.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 28 de Abril de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 96.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

De las obras del Canal de Castilla desertó el 23 del actual el cabo de vara Antonio Migallon, cuyas señas se insertan á continuacion. En su consecuencia encargo á las Justicias de los pueblos de esta provincia su captura, si se presentase, y conduccion con toda seguridad á este Gobierno político para hacerlo á su destino. Valladolid 25 de Abril de 1849. = Rafael de Navascués.

Señas. Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 41 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno, hoyoso de viruelas.

Núm. 97.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia procurarán detener si se presentase en sus distritos un tal José Cabalado, Gallego, cuyas señas y efectos que lleva se ponen á continuacion, conduciéndole en su caso á disposicion de este Gobierno político, advirtiéndole que viaja sin pasaporte. Valladolid 25 de Abril de 1849. = Rafael de Navascués.

Señas. Cara larga, color bueno, estatura 5 pies y 3 á 4 pulgadas, sin barba, ojos castaños, pelo id., edad 27 años. Lleva un morral en forma de mochila de lienzo, sombrero calañés, chaqueta de paño azul usada, pantalon azul y camisa de color.

Núm. 98.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Por la Junta de Beneficencia de la ciudad de Búrgos se hace saber: Que declarado establecimiento provincial el Hospital de la misma titulado de San Julian y San Quirce, vulgo Barrantes, refundido hoy en el de San Juan, al que concurrían personas de diferentes pueblos á curarse de las indisposiciones sifilíticas ó de mal venereo, en lo sucesivo no serán admitidos mas enfermos que los pertenecientes á dicha provincia.

Lo que se publica en el Boletin oficial á los efectos consiguientes. Valladolid 25 de Abril de 1849. = Rafael de Navascués.

Núm. 99.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Al publicar en el Boletin oficial del Jueves 19 del actual número 47 el Estado general de poblacion de esta provincia en el año actual, con arreglo á los extractos de los padrones de vecindario remitidos por los Ayuntamientos respectivos, se ha padecido una equivocacion involuntaria en el número de almas del pueblo de San Pedro del Atarce, del partido de la Mota del Marqués; debiendo entenderse que el total de estas debe ser el de 1,268 que es el que resulta del extracto remitido, en vez de las 1,868 que se figura en dicho Estado.

Lo que he acordado se inserte por via de aclaracion en el Boletin oficial, quedando asi rectificado el error padecido, y para los efectos del artículo 41 de la Ordenanza de reemplazos. Valladolid 25 de Abril de 1849. = Rafael de Navascués.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Joaquin Izquierdo Gutierrez, natural del Cubo, del partido de Fuentesauco, vecindado y con última residencia en Valladolid, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en la cárcel de este Juzgado á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa criminal que se sigue sobre intento de robar en la casa de Don Joaquin Maldonado, vecino de Iscar, la noche del 22 de Febrero último; en la inteligencia que si se presentase se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y no compareciendo se continuará la causa en su rebeldía. Dado en Olmedo á 21 de Abril de 1849. = Sebastian Martinez de Obregon. = Por mandado de su Señoría, Nemesio Torés.

Gobierno superior político de Zamora.

En el dia 21 del actual ha sido robada la Iglesia de Villardecervos, llevándose los ladrones los efectos que al márgen se expresan; y con el fin de que se consiga la detencion de los mismos y captura de los autores de aquel crimen, ruego á V. S. se sirva dar á sus subordinados las órdenes que estime oportunas, encargándoles que en su caso los remitan á disposicion del Juzgado de primera instancia de la Puebla de Sanabria, donde se sigue causa por aquel motivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 23 de Abril de 1849. = El M. de Santa Cruz de Aguirre. = Señor Gefe político de Valladolid.

Efectos robados. Una cruz parroquial grande de plata maciza, con peso de sesenta libras = Otra mas chica de id., con crucifijo dorado. = Dos cálices buenos, el uno dorado y el otro plateado. = Dos patenas de id. = Dos ciriales de id. = Una naveja de plata para el incienso. = Y una cesta blanca de mimbre.

Administracion de fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes nacionales procedentes de Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan.

Mayor cuantía.

Dia 11 de Junio próximo de once á once y media de su mañana.

Una heredad de tierras labrantías y tres prados que en término de Peñaflor pertenecieron á la Encomienda titulada de Bamba, constan de 15 pedazos de primera, segunda y tercera calidad, que hacen en junto

93 fanegas y 171 estadales: valen en renta anualmente 38 fanegas 6 celemines morcajo; y en venta 12,585 rs. segun la tasacion pericial; y por la capitalizacion formada por esta dependencia 21,945 rs. que es la cantidad porque sale á subasta. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 31 de Diciembre de este año. Se declara esta venta de mayor cuantía, y su importe se solventará con entera sujecion á las bases que prescribe el Real decreto de 1.º de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en su adquisicion acudan el dia y horas citados, ó á las Casas Consistoriales de esta Capital, ó á la villa y córte de Madrid en donde se celebrará la doble subasta, se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalizacion á todo el que en el acto de la licitacion presente fiador de quiebra abonado. Valladolid 24 de Abril de 1849. = Eduardo Codevilla.

Comision superior de instruccion primaria de Vizcaya.

Llamando opositores á la plaza de Maestro de Escuela elemental completa de la villa de Ochandiano.

Se halla vacante la plaza de Maestro de Escuela de instruccion primaria elemental de la villa de Ochandiano, dotada con 3,300 rs. vn. anuales, en cuya asignacion va incluida la retribucion de los niños, con mas la habitacion para el profesor y local para la enseñanza; y debiendo proveerse á oposicion con arreglo á las formalidades prescritas por el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comision superior, seis dias antes del 21 de Mayo próximo en que han de verificarse los ejercicios de oposicion, acompañando á ellas la fé de bautismo legalizada en debida forma; el título ó certificacion legalizado tambien del mismo, y el atestado de buena conducta expedido por el Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio.

Bilbao 10 de Abril de 1849. = El Vice-Presidente del Consejo provincial, Gefe político interino, Presidente, José María de Jusué.

Se halla vacante la plaza de Maestra de niñas de la villa de Durango, dotada con dos mil reales pagados de los fondos municipales, sin contar con la casa ó habitacion para la profesora y su familia, ni tampoco la retribucion que deberán pagar las alumnas que no fuesen verdaderamente pobres; y debiendo proveerse á oposicion en conformidad á lo prevenido por el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, las aspirantes presentarán sus solicitudes, francas de porte, en la Secretaría de esta Comision con seis dias por lo menos de anticipacion al 24 de Mayo próximo venidero, en el cual principiaron los ejercicios de oposicion ante el Tribunal de censura, acompañando los documentos siguientes: 1.º La fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 21 años de edad: 2.º El título original ó un testimonio del mismo, y 3.º Un certificado de buena conducta facilitado por los Señores Alcalde y Párroco del pueblo de su domicilio.

Bilbao 18 de Abril de 1849. = El Vice-Presidente del Consejo provincial, Gefe político interino, Presidente, José María de Jusué.

D. Juan Blanco, Alcalde del pueblo de Villalba del Alcor y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Corporacion de mi presidencia en uso de la facultad que se la concede por Real orden del Ministerio de la Gobernacion del Reino de 2 del actual, previa la justificacion que en la misma se la ordena, ha acordado la enagenacion de 46 suertes de tierra labrantia perteneciente al Comun, radicantes en este termino municipal, en ambas hojas de fuentes y prados, las cuales componen en junto 77 obradas y 49 estadales; y habiéndose justipreciado en 19,256 rs. vn., se sacan á pública subasta por termino de 30 dias, habiéndose de rematar el dia 27 de Mayo próximo venidero de once de su mañana á una de la tarde en las Casas Capitulares en favor del que mejor proposicion hiciere, bajo las reglas y condiciones establecidas por el Ayuntamiento que estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo. Lo que se anuncia al público para su notoriedad. Villalba del Alcor 23 de Abril de 1849. =El Presidente, Juan Blanco=José Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el 22 del corriente de la venta del prado titulado de Palacios, perteneciente á los Propios de esta Ciudad, el Ayuntamiento ha señalado para abrir nuevamente la subasta el Domingo próximo 29 del presente mes y hora de las once de la mañana en el local de su Secretaria, bajo la base de admitirse postura por la cantidad que importen las dos terceras partes de su capitalizacion por no haberse presentado licitador que haya cubierto esta. Valladolid Abril 24 de 1849. =José Oller.=Pedro Caballero, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en esta Provincia, la de Jaen y Almería por termino de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 1.º de Julio á las doce en punto de su mañana en que concluye el termino para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de

duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los terminos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 12 de Abril de 1849. =Juan Miguel de Arrambide.=Mariano Sinués, Secretario.

Ciudad de Valladolid.

Mes de Marzo de 1849.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Marzo.

<i>Parroquias.</i>	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral.	7	3	3
Magdalena.	5	"	"
Antigua.	5	"	5
San Martin.	3	3	3
San Miguel.	9	"	4
San Esteban.	1	"	1
San Juan.	2	1	4
San Pedro.	4	1	5
San Andres.	19	"	9
San Nicolas.	16	1	8
San Lorenzo.	3	1	"
Santiago.	9	1	9
Salvador.	9	1	2
San Ildefonso.	5	"	7
TOTAL.	97	12	60
Casa-Expósitos.	12	"	4
<i>Hospitales.</i>			
Hospital civil.	"	"	3
De Santa María de Esgueva.	"	"	6
Militar.	"	"	11
Peninsular.	"	"	5
TOTAL.	"	"	25
RESUMEN.			
En las Parroquias.	97	12	60
En la Casa-Expósitos.	12	"	4
En los Hospitales.	"	"	25
TOTAL.	109	12	89

Valladolid 22 de Abril de 1849. =José Oller.=Pedro Caballero, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DON ANTONIO CARDAILHAC, Constructor Maquinista, tiene el honor de prevenir al público que en su taller, calle de Ruiz Hernandez, núm. 11, izquierda, está construyendo norias de tres tamaños, cuyo aparato es muy sencillo y al mismo tiempo de toda solidez. Las mayores deben ser movidas por una caballería, las medianas son de la fuerza de un hombre y las pequeñas, con arcaduces de media azumbre, sirven para jardines y son movidas aunque sea por un niño, advirtiendo que su movimiento no es cansado. Los planos que ha presentado á varias personas distinguidas de esta capital han producido encargos, de modo que se ha colocado una de las medianas en el jardin del Excmo. Señor Capitan General, que deseoso de dar el mayor impulso á las artes y producciones del país, se ha servido encargar la primera; se está construyendo otra de las mayores, movida por caballería, por encargo de la Direccion de Ingenieros de caminos, puertos y canales. Los precios de estas norias son muy arreglados.

En el mismo taller se construyen comunes inodoros; se sigue en la construccion de cocinas económicas, estufas, chimeneas á la Prusiana, y las personas que las han usado este invierno podrán apreciar su comodidad. Se hacen tambien camas de hierro del mayor gusto y de última moda á un 25 por 100 mas barato que en Madrid.

Se ha principiado la fabricacion de utensilios de cocina, cacerolas, tarteras y sartenes de hierro, las que se expenderán á la mayor brevedad.

LORENZO CABALLERO.

Calle de la Pasion número 30. Valladolid.

DENTISTA perfectamente instruido en todo lo perteneciente al mecanismo de la boca, tiene el honor de ofrecer sus servicios á las personas que gusten favorecerle con su confianza, prometiendo sacar toda clase de muelas, dientes, sobre-dientes y raigones, con una prontitud y finura sorprendente, y ejecutar con la mayor seguridad y destreza muchas operaciones, que por difíciles y peligrosas, rehusan algunos dentistas poco prácticos en el arte.

Emploma con la composicion química llamada *archipopchee*, lima y limpia los dientes en diez minutos de tiempo sin causar el mas mínimo dolor, dejándolos tan blancos como el marfil y por solo 10 rs. vn. Esta interesante operacion está reconocida y admitida entre las personas cultas de la sociedad por la mas útil y curiosa para la conservacion y hermosura de la boca; pues ademas de la igualdad y simetria que presentan los dientes, adquieren mucha mas consistencia y firmeza con la separacion del inmundado sarro que descarna y se come las encías.

Coloca cualquiera pieza que falte en la boca, separa las demasiado unidas, y es tal la propiedad y perfeccion de sus obras, que la vista mas suspicaz é inteligente no sabe distinguirlos de los naturales, porque se ejercen con ellos las mismas funciones de la masticacion, facilitan la buena pronunciacion, evitando la salida del aire, y quitan el ofensivo salpique de la saliva.

Pone dentaduras enteras, que por su solidez, ligereza, perfeccion é igualdad que tienen con las encías, se puede masticar sin ninguna incomodidad. Las construye desde 400 hasta 2,000 rs.

Posee el excelente y precioso elixir del doctor *Chretien*, que tiene la propiedad de fortalecer y blanquear la dentadura, preservándola de la cariacion y su insufrible dolor, con solo derramar cuatro ó cinco gotas en un cepillo ó lienzo embebido con agua natural, que se frotrará ligeramente por toda la dentadura.

Es portador de una infinidad de certificados, dados por los Señores gefes políticos, alcaldes y doctores de medicina y cirugía, que prueban su habilidad en el arte.

Por último, suplica al público no se le confunda con algunos artistas ambulantes, que con su incapacidad y atrevimiento deshonran un arte tan útil á la humanidad, causando un grave perjuicio á las personas sencillas que se entregan á sus manos: pues el *señor Lorenzo*, ademas de haber adquirido los mejores principios al lado de sus hábiles antecesores, ha practicado su arte en las principales ciudades de España y Francia, dejando bien sentado su crédito y reputacion en todas ellas.

OPERA Á LOS POBRES GRATIS.

Gran surtido de perfumería y artículos de optica.

Jabones de todas clases para la mano y barba, desde el ínfimo precio de 1 real hasta 6. Aceites de todos olores, pomadas, esencias, aguas de Colonia y la Banda; extractos simples dobles y triples; opiatas y polvos para los dientes; cepillería y peines de todas clases; ingredientes para teñir el pelo; macasares, pastas y polvos para el cutis; pomada de Castor y de Oso, bandolina, ceras para el vigote, y otros varios artículos escogidos; todo sumamente económico.

Anteojos alemanes trabajados al agua. Octímetro, instrumento inventado por el *señor Lorenzo*, que tiene la propiedad de graduar la vista y saber á punto fijo si los anteojos de los cuales se sirve la persona, son del número que necesita. En su establecimiento se encuentra toda especie de vidrios para vista cansada y miopes ó cortos de vista; lentes, gemelos, y otros artículos de optica.

Dichos artículos se espenden por mayor y menor.

Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, por Don Pascual Madoz. Se han publicado once tomos de esta obra, cuya impresion ha de concluir este mismo año. La experiencia y las comunicaciones de nuestros comisionados nos han hecho conocer que hay un crecido número de personas que destina mensualmente una cantidad fija para la compra de libros. Los tomos publicados importan en rústica 1,152 rs.: la obra completa 1,312. Siendo una y otra cantidad de bastante consideracion, y no queriendo ó no pudiendo desembolsarla de una vez los que tengan deseos de adquirir esta obra, la Administracion del Diccionario no tendrá el menor inconveniente en entregar los tomos publicados, sin que el suscriptor desembolse mas cantidad que la de 40 rs. cada mes, hasta el completo de los 1,312, importe total de la obra segun hemos dicho. No creemos con esta oferta perjudicar nuestros intereses. La lealtad y honradez española es la garantía del pedido que puedan hacer los nuevos suscritores.

Cualquiera corporacion, cualquiera particular, que desee suscribirse con estas condiciones, puede dirigirse á Don Juan Martinez de Sola, Administrador del Diccionario, calle de Jesus y Maria, núm. 28, ó á los comisionados que hay en las provincias.

Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de Don Mariano Rodriguez, calle de Orates. 2

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Abril de 1849.

Núm. 40.

Real orden estableciendo Portazgos en la nueva Carretera de Valladolid á Leon.

Otra mandando se proceda á recoger las armas que existan en poder de personas que no esten provistas de la correspondiente licencia.

Núm. 41.

Real orden para que en los pueblos en que los Ayuntamientos carezcan de fondos públicos para atender al suministro de las tropas por que las Contribuciones se recauden por agentes de la Hacienda, se entregue por los Recaudadores el importe de los suministros, mediante recibos firmados por los Concejales y visados por los Alcaldes respectivos.

Otra mandando que en cada Instituto provincial se establezca una Comision investigadora de los bienes y fundaciones que existan en las provincias correspondientes al ramo de Instruccion pública.

Núm. 42.

Circular de la Direccion general de Contribuciones directas para que todos los Señores agraciados con Grandezas y Títulos y los que las adquieran por sucesion, verifiquen el pago del impuesto especial establecido.

Núm. 43.

Real orden declarando que las proposiciones de prestacion de alimentos que con arreglo al artículo 65 de la Ordenanza de reemplazos puedan hacerse, no deben contener cláusula alguna condicional.

Otra reencargando la mas estricta observancia de la Real orden de 17 de Enero de 1846, sobre expedicion de pasaportes para Ultramar ó el extranjero, á los mozos sujetos á quintas.

Núm. 44.

Real orden para que se establezcan las Juntas parroquiales de Beneficencia con arreglo á la ley de 6 de Febrero de 1822.

Instrucciones que deberán observar los Gefes políticos y Alcaldes en la adopcion de las disposiciones gubernativas necesarias para contener ó minorar los efectos del cólera morvo asiático.

Núm. 46.

Real decreto orgánico de las Escuelas Normales.
Real orden clasificando los Teatros del Reino.

Núm. 47.

Estado general de poblacion de esta provincia en el presente año de 1849, con arreglo á los extractos de padrones de vecindario, formados y remitidos por los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, en conformidad á lo prevenido en la Ordenanza de reemplazos y sus artículos 6.º, 7.º y 8.º del capítulo 1.º

Núm. 48.

Real orden mandando no se permita la entrada en Francia á ningun viagero español, cuyo pasaporte no esté visado por el respectivo Cónsul francés.

Otra mandando que las licencias concedidas á los formadores de compañías cómicas ambulantes no se expidan para un plazo mayor de treinta dias.

Núm. 49.

Real orden resolviendo que los oficiales procedentes de las filas Carlistas que hubiesen presentado sus instancias para la revalidacion de los empleos que les correspondan, deben disfrutar el fuero de guerra.

Núm. 50.

Circular para que en el mes de Mayo se celebren los exámenes en todas las Escuelas de instruccion primaria así públicas como privadas.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periodico en el mes de Abril de 1846.

Instrucciones que deberán observar los Cede políticos y Alcaldes en la adopcion de las disposiciones gubernativas necesarias para cuantear ó minorar los efectos del colera nuevo salitico.

Núm. 46.

Real decreto organico de las Escuelas Normales.
Real orden clasificando los Teatros del Reino.

Núm. 47.

Estado general de poblacion de esta provincia en el presente año de 1846, con arreglo á los extractos de padrones de vecindario, formados y remitidos por los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, en conformidad á lo prevenido en la Ordenanza de remplicas y sus articulos 6.º, 7.º y 8.º del capitulo 1.º.

Núm. 48.

Real orden mandando no se permita la entrada en Francia á ningun viajero español, cuyo pasaporte no esté visado por el respectivo Consul Francés.
Otra mandando que las licencias concedidas á los forasteros de compañías óminas españolas no se exhiban para un plazo mayor de treinta dias.

Núm. 49.

Real orden resolviendo que los oficiales procedentes de las filas Carlistas que hubiesen presentado sus instancias para la rehabilitacion de los empleos que les correspondian, deben disfrutar el fuero de guerra.

Núm. 50.

Circular para que en el mes de Mayo se celebren los exámenes en todas las Escuelas de instruccion primaria así públicas como privadas.

Núm. 40.

Real orden estableciendo Portales en la nueva Carretera de Valladolid á Leon.
Otra mandando se proceda á recoger las armas que existan en poder de personas que no esten provistas de la correspondiente licencia.

Núm. 41.

Real orden para que en los pueblos en que los Ayuntamientos carecen de fondos públicos para atender al suministro de las tropas por que las Contribuciones se recaudan por agentes de la Hacienda, se entregue por los Recaudadores el importe de los suministros, mediante recibos firmados por los Concejales y visados por los Alcaldes respectivos.
Otra mandando que en cada Instituto provincial se establezca una Comision investigadora de los bienes y fincas que existan en las provincias correspondientes al ramo de Instruccion pública.

Núm. 42.

Circular de la Direccion general de Contribuciones directas para que todos los señores agraridos con Grandezas y Titulos y los que las adquieren por sucesion, verifiquen el pago del impuesto especial establecido.

Núm. 43.

Real orden haciendo que las proposiciones de prestacion de alimentos que con arreglo al articulo 65 de la Ordenanza de remplicas pueden hacerse, no deben contener cláusula alguna condicional.
Otra recordando la mas estricta observancia de la Real orden de 17 de Enero de 1846, sobre expedicion de pasaportes para Ultramar, ó el extranjero, á los mozos sujetos á quintas.

Núm. 44.

Real orden para que se establezcan las Juntas parroquiales de beneficencia con arreglo á la ley de 6 de Febrero de 1832.